

Proceso: SANEAMIENTO TITULACION
Radicación: 2019-130
Demandante: MUNICIPIO GUACHENÉ
Demandado. IGNACIO SALINA y OTROS



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
GUACHENÉ – CAUCA
19 300 40 89 001**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 151

Guachené, Cauca, ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

Revisado el proceso encuentra el despacho que; hace falta la materialización de la notificación personal del auto admisorio de la demanda al extremo procesal empresa TIERRAS DEL ORIENTE S.A.S. Por lo que se hace necesario requerir a la parte demandante para que cumpla con dicha carga procesal, ya que las misma es de su exclusivo resorte ejecutar. En consecuencia, el Juzgado.

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR por medio del presente auto al apoderado judicial de la parte demandante doctor **JORGE ENRIQUE ACOSTA ASTAIZA**, a fin de que se sirva adelantar todos los trámites legales necesario que permitan la materialización de la notificación de la admisión de la demanda al extremo procesal empresa TIERRAS DEL ORIENTE S.A.S. de conformidad así se ordenara en el numeral 3 de la parte resolutive del proveído de admisión de la demanda de fecha 9 de septiembre de 2020. Ello a fin de seguir con el trámite normal del proceso.

NOTIFÍQUESE

**GUILLERMO LEÓN ORJUELA GÁLVEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Guillermo Leon Orjuela Galvez

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Guachene - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f07d06c562dcf72dbd880b388f37092c0fda35b6597dfae6423c1561270d9223

Documento generado en 08/04/2022 02:15:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**